



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 2127

POR LA CUAL SE AMPLIA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1595 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CAÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)”.

Asunción, 20 de marzo de 2020

VISTO: El Memorándum de la Dirección de Coordinación Interinstitucional dependiente de la Dirección General de Gabinete Técnico, en el cual solicita ampliar la Resolución N° 1595/2019, que reglamenta el Decreto N° 2725/2019, que establece las condiciones generales para la producción del cáñamo industrial (cannabis no psicoactivo); y

CONSIDERANDO: La Resolución MIC N° 1595 del 27 de diciembre de 2019 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CAÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)”.

La Resolución MAG N° 130 del 11 de febrero del 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO N° 2725 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CÁÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO) Y SE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CÁÑAMO INDUSTRIAL (COINCA)” DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019”.

Que, se hace necesario complementar la Resolución MIC mencionada ut supra, determinando la Unidad Organizacional que tendrá a su cargo el análisis de la documentación presentada por los interesados en las etapas de producción e industrialización de cáñamo industrial (cannabis no psicoactivo), así como el proceso que seguirá dicha documentación en la institución.

Que, por Dictamen Jurídico N° 124 de fecha 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Asuntos Legales, recomienda la prosecución de los trámites administrativos institucionales que conlleven a la emisión del respectivo acto administrativo.

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

ES COPIA DEL ORIGINAL





POR LA CUAL SE AMPLIA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1595 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CAÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)”.

-2-

- Artículo 1°.** Ampliar la Resolución N° 1.595 del 27 de diciembre de 2.019 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CAÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)”.
- Artículo 2°.** Designar a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial del Viceministerio de Industria para la recepción de las solicitudes y documentaciones presentadas por los interesados en las etapas de producción e industrialización de cáñamo industrial (cannabis no psicoactivo), a efectos de análisis e informes correspondientes.
- Artículo 3°** Establecer el siguiente proceso general para hacer operativo lo resuelto en el Artículo 2° de la presente Resolución:
- La solicitud y documentación presentada por los interesados en las etapas de producción e industrialización de cáñamo industrial (cannabis no psicoactivo) ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y remitidas a los representantes del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en la Comisión Interinstitucional de Cáñamo Industrial (COINCA), de conformidad a lo establecido en la Resolución MAG N° 130 del 11 de febrero del 2020, será derivada a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial del Viceministerio de Industria.
 - La Dirección mencionada tendrá a su cargo el análisis de la solicitud y sus documentaciones, así como la emisión del informe correspondiente, que será derivado a los representantes del MIC ante la COINCA.
 - Los representantes del MIC ante la COINCA tendrán a su cargo la presentación ante dicha instancia del informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Industrial, a efectos de su tratamiento en la Comisión.

ES O
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
Abog. Miguel Angel Sandoz
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 2127

POR LA CUAL SE AMPLIA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1595 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS LINEAMIENTOS A LLEVARSE A CABO EN EL MARCO DE LA REGLAMENTACION DEL DECRETO N° 2725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRODUCCION DEL CAÑAMO INDUSTRIAL (CANNABIS NO PSICOACTIVO)”.

-3-

Artículo 4° Encomendar a la Dirección General de Fomento Industrial el establecimiento y formalización del procedimiento administrativo que será aplicado en dicho ámbito para el tratamiento de las solicitudes y documentaciones presentadas por los interesados en las etapas de producción e industrialización de cáñamo industrial (cannabis no psicoactivo), en un plazo no mayor a 15 (quince) días desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará a regir a partir de la firma de la misma.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MAS/mm

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General